

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 9 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sobre de la correspondencia oficial que las autoridades ó Corporaciones puedan expedir sin franqueo llevará estampado un sello de fechas, en que además sparezca el nombre de la entidad remitente y las palabras «Correos», «Franquicias», ajustado en su forma y tamaño á la estampación modelo que facilitará la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Al entregar á mano la correspondencia oficial exenta de franqueo en la oficina de origen, se acompañará una factura, en la que conste únicamente el número de pliegos que se envían, la cual llevará estampado también el mencionado sello. Los administradores principales de Correos remitirán mensualmente á la Dirección general del ramo todas las facturas de correspondencia oficial recibida en las oficinas de la provincia.

Art. 3.º Las disposiciones anteriores se cumplimentarán á la mayor brevedad; pero á partir del 1.º de Enero próximo no se admitirá en las oficinas de Correos la correspondencia oficial que pueda circular sin franqueo si carece del sello de fechas prevenido.

Dado en Palacio á veintitrés de Setiembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 24 Setiembre.)

EXPOSICION

Señor: A pesar de que en resolución adoptada por este Ministerio el 28 de Noviembre de 1892, á propuesta del Consejo de Estado, hubo de reconocerse la urgente necesidad de que el Gobierno dictara un Reglamento general determinando las condiciones á que debía subordinarse el funcionamiento de los establecimientos dedicados habitualmente al préstamo sobre alhajas, ropas y efectos, denominados «Casas de préstamos», es lo cierto que tal necesidad quedó sin satisfacer, y que actualmente no se observan reglas fijas y uniformes en todas las provincias, rigiendo sólo las dictadas en algunas de ellas por las autoridades gubernativas.

La índole especial de las operaciones á que dichas casas se dedican, y su extraordinaria trascendencia social, imponían al Gobierno el deber inexcusable de establecer una reglamentación, exigida además en las leyes sustantivas vigentes como indispensable; y en su cumplimiento, el ministro que suscribe somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto, en el cual se pretende lograr la más perfecta garantía de los intereses sociales y particulares en sus principales aspectos; pero teniendo en cuenta, no sólo la posibilidad de que, á pesar del cuidado puesto en su redacción, no comprendan sus preceptos todos los fines que debe llenar, sino la importancia moral y social del asunto, el ministro que suscribe estima necesario promulgar el Reglamento, desde luego con carácter provisional, para hacerle definitivo después de someterlo, como se propone, al conocimiento y estudio del Instituto de Reformas Sociales y del Consejo de Estado en pleno, á fin de que la reconocida ilustración de ambos organismos señale sus deficiencias y preponga su ampliación y mejoramiento, á la vez que la experiencia al implantarlo provisionalmente ponga al descubierto sus inconvenientes, y haya así lugar á esperar que en su día se promulgue el Reglamento definitivo con la mayor perfección posible.

Inspirado de tales propósitos, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto aprobando el siguiente «Reglamento provisional de Casas de

préstamos y establecimientos similares.» Madrid 23 de Setiembre de 1908.—Señor: Á L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento provisional de las Casas de préstamos y establecimientos similares.

Dado en Palacio á veintitrés de Setiembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 24 Setiembre.)

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad

A los efectos, en esta provincia de Madrid, de la información prevenida en el artículo trece del Reglamento de instalaciones vigente de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se reproduce á continuación el siguiente anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, correspondiente al día diecisiete de Julio próximo pasado.

Madrid diecisiete de Agosto de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

Don Narciso Sánchez, vecino de esta ciudad, en representación de la «Eléctrica de Guadalajara», dueña de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, titulado «Molino de Auñón», ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para instalar una línea destinada al transporte de energía eléctrica, desde la Central que emplazará en el aprovechamiento hidráulico mencionado hasta Guadalajara y Alcalá de Henares, con arreglo á la siguiente Nota.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que crean justa en lo que

se refiere á esta provincia contra la servidumbre de corriente que se intenta para lo cual quedan expuestas la instancia de referencia y el proyecto presenta, de al efecto en la Sección de Fomento correspondiente á obras públicas de este Gobierno civil.

Debiendo advertir que los alcaldes interesados, haya ó no haya reclamaciones, cumplirán en la parte que les toca lo prescrito en el artículo trece del Reglamento de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, publicado en la Gaceta del nueve del mismo mes y año.

Guadalajara quince de Julio de mil novecientos ocho.

El gobernador,
J. Alvarez Pérez

NOTA

Don Narciso Sánchez, vecino de esta ciudad, en representación de la «Eléctrica de Guadalajara», dueña de un aprovechamiento de aguas del río Tajo titulado «Molino de Auñón», solicita autorización para instalar una línea destinada al transporte de energía eléctrica, á la par que otra telefónica de servicio particular, cuyos hilos se sujetarán en los postes de la alta tensión.

Esta partirá de la central que se emplazará en el «Molino de Auñón», y pasando por Guadalajara terminará en Alcalá de Henares, cruzando este río y varias carreteras del Estado, á la vez que terrenos de particulares correspondientes á los términos municipales de Auñón, Bermichos, Alhóndiga, Fuentelaencina, Peñalver, Tandilla, Fuentelviejo, Armuña, Horche, Yebes, Guadalajara, Cabanillas, Alovera, Azuqueca y Alcalá.

El peticionario acompaña á la instancia todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes para los efectos de la imposición de la servidumbre de paso á que se refiere la ley de veintitres de Marzo de mil novecientos.

Guadalajara quince de Julio de mil novecientos ocho.

El ingeniero jefe,
Ricardo F. Aguilera.

Relación de los propietarios por cuyos terrenos pasará la línea de referencia.

Línea de la Central de Auñón á Guadalajara.

Término municipal de Auñón
Yermes Molino.

José González.
Diego Salano.
Sandalio Romo.
Julián de la Cueva.
Isaac de la Fuente.
Demetrio Sedano.
Estanislao de la Cueva.
Pedro Pérez.
Yermo.
Sabas Espinosa.
Eladio Pintado.
Yermo.
Nicolás Pérez.
Juan del Castillo.
Sebastián Martínez.
Julián Sánchez.
Eusebio Centenera.
Yermo.
Manuel T ineque.
Felipe Parra.
Manuel Retuerta.
Manuel Barbero.
Yermo.
Teresa Barbero.
Alejandro Gálvez.
Bonifacio Minguez.
Isaac Trijueque.
Melquiades Nuevo.
Crispule Poyatos.
Felipe Parra.
Blas Pérez.
Basilio Pérez.
Manuel Trijueque.
Yermo.
Pedro de la Fuente.
Saturnino Sedano.
Yermo.
Manuel Sanz.
Cándido Trijueque.
Yermo.
Pedro Parra.
Yermo.
Pablo Barbero.
Blas Pérez.
Teribio Trijueque.
Agapite Pérez.
Manuel Ayuso.

Término municipal de Tendilla

Faustino Medel.
Monte.
Carretera á Cuenca.
Monte.
Felipe Dancel.
Monte.
Carretera á Cuenca.
Monte.
Juan Aldeanueva.
Amalia N.
Lorenzo Sánchez Menor.
Pablo Rebollo.
Juan Aldeanueva.
Juan A. Vázquez.
Francisco Ampudia.
José de la Fuente.
Manuel Ayuso.
Lorenzo Sánchez Muñoz.
Francisco Ampudia.
Juan A. Vázquez.
Francisco Ampudia.
Pedro Catalán.
Juan Pastor.
Francisco Ampudia.
Cipriano Aybar.
Saturnino Aybar.
Fidel S. Andrés.
Pablo Rebollo.
Juan A. Vázquez.
Juan Francisco Alcalde.
Francisco Crespo.
Engracia Nuevo.
Francisco Ampudia.
Dionisio López.
Vicente Muñoz.
Juan Pastor.
Francisco Ampudia.

Pablo Rebollo.
Manuel Ayuso.
Lope Vázquez.
Francisco Ampudia.
Manuel Pintado.
Francisco Ampudia.
José de la Fuente.
Manuel Ayuso.
Juan Aldeanueva.
Saturnino Aybar.
Fidel S. Andrés.
Cruce Camino.
Camino.
Baldío.
Manuel Ayuso.
Gabina Nuevo.
Francisco Ampudia.
José de la Fuente.
Butista G. Sanz.
Juan A. Vázquez.
Francisco Ampudia.
Baldomero Aybar.
Modesto López.
Francisco Crespo.
José de la Fuente.
Agustín Pastor.
Francisco Ampudia.
Pablo Rebollo.
Francisco Ampudia.
José López Cortijo.
Gabina Nuevo.
Juan Aldeanueva.
Fructuoso S. Andrés.
Felipe E. López.
Román Ropero.

Francisco Crespo.
Basilio Aylar.
Florentino Sanabria.
Nicanor Catalán.
Hipólito Muñoz.
Francisco Ampudia.
Vda. de Fidel L. Cortijo.
Pablo Rebollo.
José de la Fuente.
Francisco Ampudia.
Juan Miguel Ambite.
Cipriano Aybar.
Pablo Rebollo.
Fidel S. Andrés.
Hipólito Muñoz y M.
Francisco Ampudia.
Fidel Sánchez Andrés.
Juan Aldeanueva.
Cruce Camino.
Juan Nuevo.
Manuel Ayuso.
José de la Fuente.
Francisco Ampudia.
Manuel Ayuso.
Angel Ayuso.
Francisco Ampudia.
Lope Vázquez.
Pablo Rebollo.
Camilo Pérez.
Tomás Cortés.
Francisco Ampudia.
Fidel S. Andrés.
Modesto López.
Juan Aldeanueva.
Pablo Rebollo.
Francisco Ampudia.
Manuel Ayuso.
Francisco Ampudia.
Manuel Ayuso.
Francisco Ampudia.
Manuel Ayuso.
Francisco Ampudia.
Juan Aldeanueva.
Vicente García.
Juan A. Vázquez.
Vicente García.
Juan A. Vázquez.
José de la Fuente.
Pablo Rebollo.

Santos Catalán.
Nicomedes Sánchez.
Término municipal de Fuentelviejo.
Gregorio Moreno.
Pablo Monje.
Gabina Nuevo.
Florentino Sanabria.
León Carrillo.
Francisco Ampudia.
Gabriel Pérez.
Brigido Vázquez.
Mauricio Mayor.
Gabina Nuevo.
Gabino Lorenzo.
Manuel Catalán.
Manuel Corral.
Modesto López.
Braulio Rodríguez.
Enilio Pérez.
Prudencio Sánchez.
Valentín Calvo.
Pablo Monga.
Gabriel Pérez.
Cruce camino.
Gabino Catalán.
N. N.
Agustín Pastor.
Emilio Pérez Parde.
Venancio Palero.
León Carrillo.
Florentino Panafria.
Manuel Ayala.
Juan Pastor.
Andrés Navarro.
Gumersindo Fraile.
Clemente Catalán.
Manuel V. Despierto.
Engracia Nuevo.
Juan Antonio Lorenzo.
Prudencio Sanchez.
Engracia Nuevo.
Manuel Pintado.
Matías Pastor.
Pedro Catalán.
Nicolás Vázquez Moreno.
Engracia Nuevo.
Hijos de José Aybar.
Manuel Pintado.
Emilio Pérez Parde.
Cañada de Ganades.
Petra Ambite.

Término municipal de Armuña.

Cruce Carretera á Pastrana.
Prudencio S. Catalán.
Baldíos.
Julián Sánchez Catalán.
Prudencio S. Catalán.
Baldíos.
Lope Gayoso Florez.
Calixto S. Catalán.
Baldíos.
Raimundo Polo.
Cruce camino á Armuña.
José Parde.
Manuel Baquero.
José Parde.
Agustín Sánchez.
Lucas Sánchez.
Julián S. Catalán.
Ruperto Ropero.
Victor Garay.
Cruce río Tajuña.
Emilio López.
Esteban López.
Manuel Muñoz.
Baldíos.
Emilio López.
Hipólito Pablo Muñoz.
Pablo Gayoso Ayala.
Julián S. Catalán.
Hipólito Pablo Muñoz.

Término municipal de Horche.

Baldíos.
Angel Ayuso.

Fernando Ramos.
Margarita Fernández.
Baldíos.
Ruperto de Romanones.
Agustín Calvo Bravo.
Juan de Dios Aramburo.
Aniceto de Romanones.
Vicente Torrecuadrada.
Francisco del Rey.
Sixto Caballero.
N. N.
Ezequiel García.
Tiburcio Fernández.
Agustín Calvo Bravo.
N. N.
Benito Fernández.
Damián del Campo.
Josefa Calvo.
Juan Fernández.
Barranco.
Elena Bravo.
N. N.
Alejandro García.
Ezequiel García.
Yermo.
N. N.
Nicanor de Romanones.
Damián del Campo.
N. N.
N. N.
N. N.
N. N.
Ezequiel García.
N. N.
Ramón del Campa.
N. N.
N. N.
Pedro Ramos.
Eugenio García.
Gregorio Horcho.
Bernardo Muñoz.
Gregorio Martínez.
Yermo.
N. N.
Braulio del Rey.
Margarita Fernández.
Vicente Caballero.
Pablo García.
Gabriel Catalán.
Anacleto Ruiz.
Benito Calvo.
Margarita Fernández.
Luciano Ruiz.
Bernardo Martínez.
Pedro Meratilla.
José Prieto.
Florencio López Lino.
Elías Cubillo.
Florencio López Lino.
Lucio Contreras.
Florencio López Lino.
Ricardo Estremeño.
Faustino Rey.
Florencio López Lino.
Esteban Cortés.
Manuel Retuerta.
Felipe Oliva.
N. N.
N. N.
Felipe Fernández.
Ignacio Calvo.
Pedro Ramos.
Felipe Oliva.
Manuel Torrecuadrada.
Anselmo Torrecuadrada.
Basilio Prieto.
Pablo Martínez.
Federico Martínez.
Lucio Contreras.
María Luoss.
Cirilo Sacristán.
N. N.
Juan Arrieta.
Sebastián García.
Estanislao Romanones.
N. N.

Josefa Calvo
Manuel Torrecuadrada.
José Sacristán.
Felisa Fernández.
José Sacristán.
Cecilio Ferrández.
Braulia del Rey.
Tiburcio Pérez.
Juan Aramburu.
Gabriel Catalán.
Teodoro Martínez.
Sendallo Martínez.
Francisco Giroi.
Patrio del Rey.
Pedro García.
Julián Chiloeches.
Anastasio Ruiz.
N. N.
Tiburcio Ruiz.
Juan Martínez.
Bernardo Muñoz.
Yermo.
N. N.
N. N.
Juan Salvador.
Eugenio Omeda.
Julián Baldomines.
N. N.
Antoline Aguado.
Saturnino Ruiz.
Petra Cortés.
Pedro Baldomines.
Clemente Horcho.
Luciano Ruiz.
Manuel Ruiz.
León Cortés.
N. N.
N. N.
Francisco Pérez.
Pedro García.
Berite Rodríguez.
Cecilio Chiloeches.
Yermo.
Elvira Díaz.
Braulia del Rey.
Felipe Catalán.
Pedro Martínez.
Yermo.
Cruce bifurcación.
Carretera Horcho.
Pablo Martínez.
Juan Salguero.
Yermo.
María de Lucas.
José Sacristán.
Romualde N.
Ezequiel Cortés.
Tiburcio Ruiz Martínez.
Guillermo Bravo.
José M. García Prieto.
Pedro Catalán.
Pedro Martínez.
Faustino del Rey.
Antonio Calvo.
Braulia del Rey.
Balbina Calvo.
Josefa Calvo.
Francisco Pérez.
Gregorio Muñoz.
Cruce Camino.
Alfonso Cortés.
Gabriela Catalán.
Martín Sánchez.
Eusebio Ruiz.
Martín Calvo.
Capellanía de Ariza.
Pablo Fernández.
Esteban Sacristán.
Petra Cortés.
N. N.
N. N.
Felisa García.
Bernardo Atunoz.
Alfonso Cortés.
Carlos García.
Terrerias.

Román Rejo.
Tiburcio Fernández.
Cruce Carretera.
Florentine Rejo.
Salvador de la Fuente.
Cecilio Chiloeches.
Terraplén.
Cruce Carretera.
Cecilio Chiloeches.
Margarita Fernández.
Pedro Ruiz.
Margarita Fernández.
Tiburcio Martínez.
Pedro Ruiz.
Patrocinio Calvo.
Gregoria García.
Anoleta Ruiz.
Yermo.
Ezequiel García.
Gregorio Muñoz.
Faundo Muñoz.
José Sacristán.
Elías Calvo.
Gregorio Horcho Castillo.
Cayo Moratilla.
Antelín Clemente.
Sebastián García.
Juan Francisco y Martínez.
Elena Bravo.
Rufino Catalán.
Julián Chiloeches.
Luio López Ramos.
Juan del Rey.
Félix García Caballero.
Josefa Calvo.
Florentino Rejo.
Julián Horcho Viana.
Jesús del Rey.
Félix de la Fuente.
Tomás Prieto.
Aciselo Calvo.
Francisco Pérez.
Alfonso Arriola.
Gregorio Horcho.
Eulogie Calvo.
Pedro Chiloeches.
Martín Calvo.
Gregoria Martínez.
Margarita Salvador.
Juan Omeda.
Santiago Prieto.
Petra Cortés.
Sebastián García.
Gregoria García.
Braulio del Rey.
Yermo-Estado.
Manuel Clemente.
Tiburcio Fernández.
Victoriano Muñoz.
Juan Salvador.
Felipe Fernández.
Regina Arriola.
Eustaquio Manzano.
Serapia Sacristán.
Berite Fernández.
Joaquina García.
Leona Castillo.
Margarita Fernández.
Carolina Recacho.
Candelas Valdés.
Carolina Recacho.
Eusebio López.
Juan Caballero Calvo.
Eusebio López.
Carolina Recacho.
Candelas Valdés.
Félix de la Fuente.
Esteban Caballero.
Teodoro Ruiz.
Dámaso Calvo.
Cesáreo Cortés.
Dámaso Calvo.
Teodoro Ruiz.
Félix de la Fuente.
Candelas Valdés.
Juan Fernández.

Aniceta García.
Evaristo Horcho.
Josefa Calvo.
Josefa López.
Leandro Trigo.
Corolina Recacho.
Candelas Valdés.
Victoria del Rey.
Esteban Caballero.
Teodoro Ruiz.
Cesáreo Cortés.
Mariano Fernández.
Basilia Inigo.
Antonio Fernández.
Eugenio Chiloeches.
Pedro García.
Bernardo Fernández.
Gregoria García.
Esteban Cortés.
Ignacio Calvo.
Marcos García.
Lorenz Díaz.
Pedro García Bravo.
Candelas Valdés.
Manuel Clemente.
Ezequiel García.
Aniceta García.
Florentino Rejo.
Bernardo Fernández.
Eusebio López.
Carolina Recacho.

Término municipal de Yebes

Término municipal de Guadalajara

Condesa Vega del Pezo.
Conde de la Concepción.
Félix de Hita.
Conde de la Concepción.
Luis Escrivá.
Bernardino Viejo.
Vivero Obras públicas.
Bernardino Viejo.
Antonio Centera.
Esteban García.
Esteban Calvo.
Félix de Hita.
Pedro Guijarro.
Félix Guijarro.
Julián Ramírez.
Ezequiel de la Vega.
Pascuala Centera.
Cruce camino a Yebes.
Cruz López.
Eusebio Herrera.
Julián Ramírez.
Cruce carretera a Chiloeches.
Antonio Molero.
Simón Dembriz.
Cruce barranco camino.
Antonio Centera.
Leocario Reposo.
José Páez.
Francisco Nicolás.
Melquiades Gonzalo.
Felipe Guijarro.
Melquiades Gonzalo.
Conde de Romanones.
Antonio Centera.
Manuel Digos.
Enrique Sánchez.
Francisco Nicolás.
Ricardo Núñez.
Enrique Sánchez.
Ricardo Núñez.
José Sáez.
Juan Alvarez.
María Nicolás.
Félix de Hita.
Francisco Sánchez.
Pedro Guijarro.
Antonio Centera.
Esteban García.
Ezequiel de la Vega.
Conde de la Concepción.
Miguel Pérez.

Línea de Guadalajara a Alcalá de Henares.

Término municipal de Guadalajara

Miguel Pérez.
Gonzalo González.
Manuel González.
N. N.
Laureano Saldaña.
N. N.
Braulio Muñoz.
Félix de Hita.
N. N.
Antonio Molero.
Cruce río Henares.
Tomás Barra.
Cirilo Minguez.
Antonio Centera.
Viuda de Esteban.
Viuda de Pajares.
Domingo Sánchez.
Felipe Guijarro.
Parque Aereostación.
Gregorio Moreno.
José Digos.
N. N.
N. N.
N. N.
N. N.
N. N.
Camino.
Acequia.
N. N.
N. N.
Fernando Gúsis.

Término municipal de Cabanillas

Arroyo.
Mariano Galán.
Francisco Alobera.
Felipe Celada.
Capellanía Ruimas.
Felipe Celada.
Macario Román.
Florentino Ruiz.
Celestino Verda.
Mariano Galán.
Gregorio López.
Herederos Simena Centenera.
Rafael Centenera.
Capellanía Ruimas.

Término municipal de Alovera

Cruce camino.
Rosa Escudero.
Adolfo Cantera.
José Moleguilla.
Rufino Ruiz.
Sidra Maraquilla.
Rosa Escudero.
Raimundo Ruiz.
Concepción Centenera.
Nicolás Inés.
Luís García.
Julián Celeda.
Rafael Centenera.
Capellanía Ruimas.
Adolfo Centenera.
Cañada.
Herederos Simena Centenera
Rafael Centenera.
Emilio Centenera.
Saturnino Tortuero.
Nicolás Moya.
Acequia.
Concepción Centenera.
Sira Moleguilla.
Angel Campo.
Andrés García.
Rufino Ruiz.
Adolfo Cantera.
Herederos de León Ruiz.
Adolfo Centenera.
Emilio Centenera.
Flore Ruib.

(Continúa en número extraordinario)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA de Madrid del día 25 de Setiembre de 1908

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad

(CONCLUSIÓN)

Sidra Malsquella.
Vicenta Jiménez.
Rosa Escudero.
Rafael Centenera.
Camino.
Raimundo Ruiz.
Eustaquio Garofa.
Baldomero Garofa.
Florentino Ruiz.
Herederos de León Ruiz.
Luis Martínez.
Herederos de Simona.
Centenera.
Concepción Centenera.
Bernardo Ruiz.
Cruce cañada.
Nicolás Moya.
Cruce acequia.
Angel Campo.
Andrés Garofa.
Adolfo Centenera.
Ruperto Riefrío.
Rufino Ruiz.
Herederos de León Ruiz.
Rafael Centenera.
Emilio Centenera.
Rafael Centenera.
Ezequiel Henche.
Ricardo Pérez.
Cruce acequia.
Antonio López.
Rafael Centenera.
Adolfo Centenera.
Casimiro Aybar.
Resa Escudero.
Rafael Centenera.
Andrés Garofa.
Herds. de Eusebio del Vado.
Saturnino Tertuero.
Ramón del Vado.
Nicolás Uues.
Juan Caspueñas.
Emilio Centenera.
Flora Ruiz.
Herds. de Simona Centenera.
Cruce Camino.
Cadellén Raumas.
Término municipal de Anaqueca
Saturnino Tertuero.
Vicente Tertuero.
Simón Lafont.
Acequia.
Rafael Centenera.
Pedro Blanco
D. N. N.

N. N.
N. N.
N. N.
Ricardo Pérez.
N. N.
N. N.
Nicolás Blanco.
Sabina Vallejo.
N. N.
N. N.
N. N.
Agustín Pérez.
Saturnino Tertuero.
Simón Lafont.
N. N.
Valeriano Madraza.
Saturnino Tertuero.
Pedro Blanco.
N. N.
Zacarías Pérez.
Acequia.
Camino.
Valeriano Madraza.
N. N.
Agustín Pérez.
N. N.
Pedro Blanco.
N. N.
Valeriano Madraza.
Doroteo García.
N. N.
Mariano Garofa.
Valeriano Madraza.
Cañada.
Acequia.
Luis Tertuero.
Teodoro Camino.
Conde de Romanones.
Cruce carretera de los Santos
Término municipal de Alcalá
Federico Luque.
Gregorio Braña.
Miguel Atiliano Casado.
Señora de Millán.
Granada Alnezo.
Claudio López.
Claudio San José.
Pedro Garofa.
Herederos de Pedro.
Calzada.
Alejandra Fernández.
Acequia y cañada.
Duque de Nájera.
Marqués de Ibarra.
Cruz del campo.
Valeriano Selas.
Juan Gayo.
Alejandra Fernández.
Eugenio Machuca.
Vicente Saldaña.

Angel del Campo.
Miguel Atiliano Casado.
Lorenzo Machicado.
Marqués de Ibarra.
Lucas Corenado.
Gregorio Braña.
Camino.
Duque de Nájera.
Sra. de Millán.
Acequia.
Duque de Nájera.
Cruce carretera Zaragoza.
Pedro Sánchez.
Sra. de Granada.
Javier Rodríguez.
Viuda de Colzada.
Camino de Mezo.
Ronda.
Cruce calle estación.
Ronda.
Camino del muelle.
ruze carretera Daganzo.

Es copia:

El ingeniero jefe,
P. A.,

José González González.

(Núm. 2-979.)

(D.-6.)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

A los quince días después que haya sido insertado este anuncio en el último número de los tres consecutivos en que ha de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al párrafo 2.º del art. 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892 tendrá lugar el deslinde de la vía pecuaria de carácter local denominada «La Granjilla».

San Martín de Valdeiglesias 19 de Setiembre de 1908.—El alcalde, Eulogio Blázquez.

MORALEJA DE ENMEDIO

Per haber sido hallada, extraviada en el campo, se encuentra en depósito á disposición de esta alcaldía, una ternera brava, como de tres meses, negra pezuña, con pelos pardos á ambos lados del cuello y un lunar blanco en el bajo vientre.

Lo que se anuncia á fin de que el que se crea dueño de ella pase á recogerla, previa justificación de este extremo, dentro del plazo de quince días, pues de no hacerlo, se procederá á su venta.

Moraleja de Enmedio 22 de Setiembre de 1908.—El alcalde, Lázaro Martín.
(O.—111.)

VALDEMORO

En la noche del 19 al 20 del actual desapareció de este término municipal un burro de pelo rucio claro, castrado, sin señas particulares, ni hierro, de seis años, marca pequeña, el cual se encontraba en una majada de ovejas propiedad de D. José Francisco López; por lo tanto, se suplica á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, que, si en alguno de ellos se encontrase depositado, lo participen á mi autoridad para que pueda ser recogido por su dueño.

Valdemoro 22 de Setiembre de 1908.—El alcalde, Casimiro Romero.

(O.—112.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Tribunal de oposiciones á la plaza de profesor especial de francés de la Escuela Normal Central de Maestros.

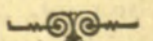
En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1907, inserta en la Gaceta de 30 de los mismos, se convoca á los opositores que figuran en la Real orden publicada en la Gaceta de 11 de Agosto último para el 25 de Octubre, á las tres de la tarde, en el salón de actos de la Escuela Normal Central de Maestros (San Bernardo, 80), para dar principio á los ejercicios.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real orden citada, el cuestionario estará á disposición de los opositores desde el día 13 en la secretaría de dicha Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de Setiembre de 1908.—El presidente del Tribunal, Eduardo Vincentí.

(Gaceta del 24 de Setiembre.)



Ministerio de Fomento

CANAL DE ISABEL II—COMISARIA REGIA

Subasta para la enajenación de material de desecho

Acordada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 16 del corriente, en uso de la facultad que le confiere el art. 9.º del Reglamento de 7 de Junio de 1907, la enajenación del material de desecho existente en los almacenes del Canal de Isabel II, esta Comisaría Regia ha señalado el día 26 de Octubre próximo, á las doce horas, para la adjudicación en subasta pública de siete lotes que comprende dicho material, cuya clase, lugar de depósito y pesos aproximados, se expresan á continuación:

LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN LOS MATERIALES	PESOS APROXIMADOS—KILOGRAMOS						
	Primer lote	Segundo lote	Tercer lote	Cuarto lote	Quinto lote	Sexto lote	Séptimo lote
	Hierro fundido	Hierro forjado	Bronce	Latón	Cobre	Dos locomóviles	Cuba de riego, coche y dos calesas en mal uso y varios efectos de carpentería.
Almacenes de Madrid.....	55.671	6.060	985	1.350	180	,	,

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el local que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, núm. 3; hallándose de manifiesto para conocimiento del público los pliegos de condiciones de la enajenación en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría del Consejo de Administración del Canal de Isabel II en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones serán independientes para cada lote y se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja del Canal, como garantía para tomar parte en la subasta, será respectivamente de 50 pesetas para el primer lote, 10 pesetas para el segundo, 20 pesetas para el tercero, 20 pesetas para el cuarto, 10 pesetas para el quinto, 60 pesetas para el sexto y 10 pesetas para el séptimo, debiendo acompañarse por separado á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

Madrid 23 de Setiembre de 1908.—El comisario Regio, J. S. de Toca.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material de desecho existente en los almacenes del Canal de Isabel II, en la provincia de Madrid, se comprometo á adquirir el material de que comprende el lote, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) ... pesetas el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí se consignará lisa y llanamente el precio que se ofrezca, entendiéndose que será por kilogramo en los cinco primeros lotes, y por tanto, alzada en el sexto y séptimo, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente el precio en pesetas y céntimos, escrito en letra, así como toda aquella que no cubra el precio mínimo adoptado ó en la que se añada alguna cláusula.

(E. 434)

ese total repartido en cuotas anuales, semestrales y trimestrales, según que no excedan de tres pesetas, no pasen de seis ó excedan de esta suma, respectivamente; de forma que en la columna de las anuales se fija lo que arroja el total repartido; en las de semestre la mitad de ese total, y en las de trimestre la cuarta parte de lo repartido. Al final formarán una escala de cuotas y contribuyentes, según se practica en los repartos de rústica y urbana, teniendo en cuenta que las cuotas son las del Tesoro, con exclusión de todo recargo, de modo que el total de ellas debe ser igual á la cuota.

Dichos documentos se exhibirán al público por el término de ocho días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio acostumbrado en cada localidad, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia tan sólo, los cuales resolverá en término de cinco días la alcaldía, que aprobará luego el documento, remitiéndole seguidamente á esta Administración.

4.º De las tres listas cobratorias que formarán, una de ellas ha de ser precisamente por riguroso orden alfabético de apellidos de cada contribuyente á fin de que los que le sean por varias fincas aparezcan con los respectivos asientos unos á continuación de otros sin interrupción, de forma que sin dificultad se conozca el total de fincas de cada uno y el de recibos que les corresponde igual al número de asientos ó sea un asiento y un recibo para cada finca, debiendo colocarse y cesarse los talonarios por el mismo orden de la lista alfabética, todo ello para facilitar el cotejo y la cobranza.

5.º Aprobadas ó intervenidas las listas se devolverá la original y se facilitarán los recibos talonarios previo pedido circunstanciado para que procedan los respectivos alcaldes y secretarios á extender las matrices y devolución de las mismas en plazo de ocho días, según lo dispuesto en la instrucción cuarta de esta circular y en el núm. 26, párrafo 2.º del reglamento antes citado.

6.º Los pueblos de Cadalso, Carabanchel Alto, Móstoles y Rozas de Puerto Real, cuyos registros fiscales han sido aprobados este año, formarán para el entrante dos padrones por el orden del registro y una lista alfabética por orden de apellidos, ateniéndose en todo lo demás á las instrucciones que anteriormente se dictan.

Incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas los alcaldes que no presenten en esta Oficina antes del 15 de Noviembre próximo los documentos referidos, pasando á formarlos un funcionario de esta Administración con dietas de 15 pesetas y gastos de locomoción á cargo del alcalde y secretario.

7.º El original de estos documentos será reintegrado á razón de una peseta por cada pliego y los otros dos con diez céntimos por pliego también, y los que carezcan de este requisito se precaverá á exigir responsabilidades con arreglo á la ley del Timbre.

Del celo é inteligencia de los señores alcaldes y secretarios espera esta Administración que el servicio se practicará con acierto y en el plazo expresado, á cuyo fin les invite á que consulten cuantas dudas se les ofrezcan, que serán resueltas en el acto si son verbales y á correo seguido si son por escrito, evitándose con ellas el empleo de medidas coercitivas.

Madrid 21 de Setiembre de 1908.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 3.276)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

CIRCULAR

Los graves perjuicios que á la administración de la enseñanza viene ocasionando la falta de cumplimiento de los alcaldes y secretarios de las Juntas locales de esta provincia á lo prevenido en la instrucción 6.ª de las dictadas por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Febrero de 1902, referente á la forma en que deben dar cuenta á esta provincia de las posesiones y ceses de los maestros de sus respectivas localidades, y las atribuciones que el Real decreto de 7 de Febrero último me confiere para exigir responsabilidad á aquellas autoridades locales cuando haya negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que le están encomendadas, me determinan á hacer saber, por medio de esta circular, á todos los señores alcaldes y secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia que, de no cumplir en los plazos reglamentarios cuanto previenen las disposiciones vigentes sobre la obligación de comunicar á esta Junta las posesiones y ceses de los maestros, á fin de que las escuelas se encuentren siempre servidas y no haya perjuicios para la enseñanza, les impondré á cada uno, por primera vez, sin necesidad de nueva comunicación y apercibimiento, la multa de 50 pesetas, que entregarán en la Secretaría de la Corporación y en el papel correspondiente, como castigo á su desobediencia y abandono en el cumplimiento de sus deberes.

De esta circular deberán remitir los señores alcaldes el correspondiente «enterado», dentro de los quince días siguientes al de la publicación de ella en este diario oficial, á fin de que de su incumplimiento no pueda alegarse ignorancia.

Madrid 22 de Setiembre de 1908.—El gobernador presidente, Vadillo.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial, accidental y utilidades
AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Urbana.—Contribución de edificios y solares

CIRCULAR

Practicado por esta Oficina el señalamiento de las cantidades que por los conceptos de cuota para el Tesoro, 5 por 100 adicional y 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza, deben satisfacer en el año próximo los pueblos cuyos registros fiscales se encuentran aprobados, y á fin de que el servicio se verifique con la mayor perfección por los alcaldes y secretarios, á cuyo cargo corre la formación de las listas y demás documentos necesarios para la recaudación del expresado tributo, he acordado comunicarles las instrucciones siguientes:

1.º Los pueblos cuyos padrones vienen rigiendo desde el año 1901 para el cual fueron aprobados, formarán para el actual tres listas cobratorias, debiendo atenderse en su confección á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero

de 1900 y artículos 24, 26 y 27 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

En su consecuencia, se inscribirán en dos de dichas listas todas las fincas no exentas, con determinación de los números de registro y de padrón, sitio de emplazamiento de las mismas, nombres y apellidos, domicilio del dueño y líquido imponible de cada inmueble, sin más variaciones que las contenidas en los apéndices aprobados este año; previniendo á los señores alcaldes y secretarios la mayor exactitud en este extremo, pues todo intento de alteración que no sea de las expresadas será inmediatamente corregida con una multa.

2.º En las columnas siguientes á la destinada al líquido imponible y por el orden que á continuación se expresa, se fijarán las cantidades que á cada finca corresponde pagar anualmente por el 17,50 por 100 de cuota para el Tesoro, 5 por 100 adicional y 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, lo mismo á vecinos que á forasteros, y estos dos últimos conceptos se girarán sobre la cifra que resulte como cuota, totalizando en otra columna los resultados de las tres anteriores y distribuyendo luego

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Setiembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño. (Núm. 3.295.)

PROVINCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Iglesias Godri, natural de Málaga, de treinta y tres años, hijo de Juan y Juana, soltero, torero, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 44, 3.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme un auto dictado en causa contra el mismo dictado por allanamiento de morada; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Setiembre de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 3.114.) (B.—1.457.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Díez de Argüelles, cuyas demás circunstancias le constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión y responder á los cargos que le resulten en causa por estafa de una bicicleta, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Setiembre de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, Antonio Aguilar.

(Núm. 3.126.) (B.—1.459.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Ranz Zamora, natural de ésta corte, hija de Cecilio y María, de veinte años, soltera, sastra, y que ha vivido últimamente en la Ribera de Curtidores núm. 35 patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla una resolución dictada en la causa que se la sigue por desquite, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste decentemente y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su seso como presa comunicada.

Madrid 7 de Setiembre de 1908.—José Martínez Enríquez.—El escribano, Graeses Vidal.

(Núm. 3.119.) (B.—1.460.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á Luis Pérez Martín, de treinta y tres años de edad, soltero, vendedor, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, núm. 77, bchardilla, y 121, piso 4.º, núm. 5, de la misma calle, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de cumplir las declaraciones que tiene prestadas, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Setiembre de 1908.—Visto bueno.—Trassierra.—El escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

(Núm. 3.128.) (B.—1.461.)

Juzgados municipales CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Félix Pazos Bázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 29 del mes próximo, á las 9, á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1908.—V.º B.º —Manuel Villegas.—El secretario, Luján.

(Núm. 3.053.) (B.—1.421.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Creronsa Fernández, que dijo vivir en la calle de la Constancia, 20, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 337-1906 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Agosto de 1908.—V.º B.º —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.095.) (B.—1.442.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Elías Díez Casero, que dijo vivir en la plaza de Chamberí, núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 469 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Agosto de 1908.—V.º B.º —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.138.) (B.—1.468.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días á contar desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concurren ante este Juzgado, sito en la calle de León, núm. 40 y 42, á responder de las responsabilidades que entra los mismos aparecen en los juicios de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1908.—El juez municipal suplente, Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Federico Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

Luis Zabala Zabala.
Rufina Selinero Fernández.
Federico Gutiérrez González.
Leoncio Ramos.
Julián Carretero Alcaide.
Lorenzo Posada.
Petra Ureu.
Dolores Eugenia Zúñiga.
Matías López Rodríguez.
Victoriano Belinchón Arribas.
Enrique Morales López.
Fernando Fernández Sanz.
Natividad Díez.
María Díez.
María González.
Fernando Díez.
Pilar Sierra García.
Francisco Cobi Marique.
Joaquín Rodríguez Álvarez.
Josefa Rodríguez Ferreiro.
Josefa Adrados San Juan.
Consuelo Pérez Hernández.
Concepción Fernández Balvara.
Guillermo Giménez.
José Hermoso Fernández.
Felix Gallego de Andrés.
Bernabé Compos Olivas.
Jesús Fudela.
Luisa Muedra.
Dolores García.
Cayetano Devalle y Calvo.
Margarita Molea Golea.
Alfredo Guerra Fernández.
Mariano Díez Gutiérrez.
Trinidad Cañizares.
José Zamora Ponce.
Celedonio Gómez Finaguero.
Ramón Pérez Menéndez.
León José Dato Egua.
Elvira Martínez Pérez.
Carmen Fernández.
Manuel González Torres.
Pedro Rodríguez y Rodríguez.
Manuel Vera.
Manuel Vera.

Donato Martín Pérez.
Gregorio Orbea.
Sabas Fernández García.
Juan López Balboa.
Castor Baseller.
Julián Fernández.
Josefa Fernández Vázquez.
Paula Aguado.
Mariano Molina.
Engracia Martínez Jiménez.
Rafael Piles.
José Barros Cores.
Carlos Fernández.
Antonio González Fuentes.
Pilar Molina García.
José Cánovas.
Carmelo García.
Juan Pezas Barral.
Agustina Saboya.
Antonio Fernández.
Ramón Rodríguez Llanos.
Bautista Pérez Calvo.
Francisco García Asenjo.
Manuel Allende.
Manuel Fernández Pérez.
Blas Fraile.
Faustino Fernández Hernández.
Encarnación Cañizares.
Subdivina Bojardell.
Pablo Meneses Salgado.
Inés Díez Leiba.
Antonio García Millán.
Demetrio Pérez Fernández.
Gervasio López Almada.
Josefa Pérez Castro.
María Rodríguez Moreno.
Angela García Mangián.
Gerardo Sánchez de Arco.
Luis Rubio Ruiz.
José Rosello Vicente.
Manuel Fernández Castillo.
Rogelio Fernández.
Maximino Dubal.
Ricardo de la Brides.
Manuela Sevillano.
Manuel Alcaide Hernández.
Josefa Abollo Cebo.
Andrés Vázquez Rodríguez.
Cristóbal Parra Parra.
Vicente Pérez Barco.
Carmen Sánchez.
Rufino Sánchez.
Domingo Durante Carrasco.
Carlos Mercadal Nelilla.
(Núm. 3.139.) (B.—1.469.)

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á José Antonio Alfaro Páramo, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, 121, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—V.º B.º —Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.391.) (B.—1.004.)

Segunda subasta necesaria de una casa en esta corte, Tribulete, tres y tres duplicado, en la Notaría de D. Francisco María de la Vega, Carrera de San Jerónimo, cincuenta y uno, el día primero de Octubre, seis tarde.

Antecedentes y pliegos de condiciones, en la misma, desde hoy.

(Reproducido.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8.—Madrid